

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Instituto de Estudios Giennenses

Convocatoria de 27 Becas de Formación del Instituto de Estudios Giennenses 2019 (Diputación Provincial de Jaén). BOP-2018-3884

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Formalización del contrato "Programa cine de verano 2018. Diputación Provincial de Jaén", a la empresa Equipo de cine, espectáculos y producciones culturales, S.L., con C.I.F: B14540231. CO-2018/67. BOP-2018-3887

#### Instituto de Estudios Giennenses

Resolución núm. 208, de fecha 18/07/2018, por la que se aprueba la convocatoria de 27 Becas de Formación del Instituto de Estudios Giennenses para el año 2019. BOP-2018-3885

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2018, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondientes al mes de julio de 2018. BOP-2018-3842

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Convocatoria pública de vacante de Juez de Paz sustituto de Huelma. BOP-2018-3685

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Convocatoria para la provisión de plazas de Policía Local. BOP-2018-3782

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal núm. 18 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tabladros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2018-3843

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de concesión de Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas de Martos, para el ejercicio 2018. BOP-2018-3671

Propuesta de concesión definitiva de Subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2017/2018. BOP-2018-3675

### AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2018-3839

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

#### Secretaría

Decretos de delegación de facultades de la Alcaldía. BOP-2018-3672

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**

**Delegación Territorial de Jaén**

VP-150-18 Ac. Inf. Pública por la que la C.R. Zorreras Barranco, solicita ocupacion subterránea de línea eléctrica, en la Via Pecuaria Vereda del Rio Guadalquivir término municipal de Villacarrillo. BOP-2018-2902

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Notificación de Procedimiento 693/17. Ejecución de títulos judiciales núm. 37/2018, a instancia de don Raúl Coloma Roldán. BOP-2018-3696

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE VALENCIA**

Notificación de ejecución de títulos judiciales núm. 1067/18-CO. BOP-2018-3715

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2018/3884** *Convocatoria de 27 Becas de Formación del Instituto de Estudios Giennenses 2019 (Diputación Provincial de Jaén).*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.):413718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

*Primero:* Participantes.

Podrán optar sólo las personas físicas que cumplan los requisitos de la Base Segunda.

*Segundo:* Objeto.

Regular la concesión de 27 becas de formación, para la colaboración práctica en la realización de trabajos de investigación, de registro, clasificación, catalogación y digitalización de los fondos de la Biblioteca del I.E.G. y cuantas tareas se relacionan con el cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios Giennenses.

Las becas se clasifican en dos modalidades:

**Modalidad A.** Técnico (9 plazas)

**Modalidad B.** Auxiliares (18 plazas)

*Tercero:* Bases Regulatoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2018 (B.O.P. número 247, de 29/12/2017).

*Cuarto:* Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

Se contienen en las bases tercera, cuarta y quinta de la convocatoria siendo el plazo de presentación y documentación de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Quinto:* Duración.

Desde la incorporación de la persona seleccionada hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose prorrogar sólo por un año más, hasta el 31 de diciembre del 2020.

*Sexto:* Cuantía.

Por meses vencidos, para los Técnicos de 800,00 euros brutos y para los Auxiliares de 700,00 euros brutos, sin tener la consideración de salario o remuneración sino de ayuda económica para la formación.

*Séptimo:* Condiciones de las Becas.

Las personas beneficiadas de las becas, llevarán a cabo las tareas que se les encomienden, de acuerdo con los programas que se faciliten, ajustados a un tiempo de 30 horas semanales, distribuidas según necesidades del servicio.

*Octavo:* Selección y Comisión de Evaluación.

Se contiene en la base Décimo Segunda de la convocatoria.

*Noveno:* Pruebas de selección.

Se contiene en la base décimo tercera de la convocatoria distinta para Técnicos y Auxiliares que consistirá en una prueba práctica.

*Décimo:* Publicación de los seleccionados.

La Comisión de Evaluación, elevará propuesta al Presidente del IEG, de los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación para que se dicte resolución de concesión de becas convocadas y se dará traslado a los interesados de acuerdo con la Bases Décimo Tercera.

Jaén, a 18 de Julio de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2018/3887** *Formalización del contrato "Programa cine de verano 2018. Diputación Provincial de Jaén", a la empresa Equipo de cine, espectáculos y producciones culturales, S.L., con C.I.F: B14540231. CO-2018/67.*

#### **Anuncio**

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2018/67.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=ypEwYqy5OEGXQV0WE7IYPw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ypEwYqy5OEGXQV0WE7IYPw%3D%3D)

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: "PROGRAMA CINE DE VERANO 2018. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN".
- c) CPV: 92130000-1.
- d) Medio de publicación de la licitación: Perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: .3-07-2018.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 219.990,40 euros IVA excluido (que es el presupuesto base cuyo desglose aparece en el apartado 5 de dicho anexo). No existe prórroga, y la modificación prevista sería a la baja.
- d) Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 219.990,40 Euros.
  - Importe total: 266.188,38 Euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 30 de julio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de agosto de 2018.
- c) Contratista: EQUIPO DE CINE, ESPECTACULOS Y PRODUCCIONES CULTURALES, S.L., con C.I.F. B 14540231.
- d) Importe adjudicación:
  - Importe neto: 219.990,40 Euros.
  - Importe total: 266.188'38 Euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio, y otros criterios evaluables por aplicación de fórmulas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de Septiembre de 2018.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2018/3885** *Resolución núm. 208, de fecha 18/07/2018, por la que se aprueba la convocatoria de 27 Becas de Formación del Instituto de Estudios Giennenses para el año 2019.*

#### **Edicto**

Dada cuenta del informe favorable de la Intervención Provincial de fecha 11/07/2018.

#### RESUELVO:

Aprobar la siguiente convocatoria a 27 becas de formación: 9 de Técnico y 18 de Auxiliar en el Instituto de Estudios Giennenses:

“El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, adscrito al Área de Presidencia, incluye entre sus fines (Título I, artículo 4 de sus Estatutos), el fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Ciencias Naturales y la Tecnología y de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística, así como la concesión de becas y premios.

#### PRIMERA.-OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de 27 becas de formación, para la colaboración práctica en la realización de trabajos de investigación, de registro, clasificación, catalogación y digitalización de los fondos de la Biblioteca del I.E.G., y cuantas tareas se relacionan con el cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios Giennenses.

*Las becas se clasifican en dos modalidades:*

**Modalidad A.** Técnicos (9 plazas).

**Modalidad B.** Auxiliares (18 plazas).

El procedimiento de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en el art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para 2018.

#### SEGUNDA.-REQUISITOS.

*Serán requisitos para la solicitud de las becas:*

- Ser de nacionalidad española, o nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea residentes en España.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No desempeñar puesto de trabajo alguno en el sector público o privado, siendo también incompatible con la percepción de cualquier otra beca, al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que conlleva la concesión de la beca del IEG.
- No padecer ningún tipo de diversidad funcional que le impida la realización de los trabajos prácticos de investigación.
- No haber sido beneficiario de estas becas, en convocatorias anteriores, por un periodo superior a 6 meses.

• *Titulación para Técnicos/as:*

Se exige el título de Licenciado o el de Grado Universitario, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en los arts. 24 y 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (y sus modificaciones), correspondientes a:

- Artes y Humanidades
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura.

• *Titulación para Auxiliares:*

- Formación Profesional de Primer Grado, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalentes.

TERCERA.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

*La documentación a presentar será la siguiente:*

- Solicitud, que figura como Anexo a esta Convocatoria, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y del Instituto de Estudios Giennenses.

Cada solicitante podrá presentarse a una sola modalidad de beca. La presentación de más de una solicitud tendrá como consecuencia la anulación de todas ellas.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del correspondiente título académico, o del recibo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo alguno en el sector público o privado, siendo también incompatible con la percepción de cualquier otra beca, al objeto

de garantizar el cumplimiento de estas becas.

- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de estas becas, en convocatorias anteriores, por un periodo superior a 6 meses
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la A.E.A.T. y frente a la Seguridad Social, o manifestar que la mera solicitud, autoriza a la Diputación a recabarlos.

Además de los referidos anteriormente, cuantos les sean de aplicación con el resto de las obligaciones que enumera el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La documentación que se exige en todos los apartados anteriores, y que sean objeto de compulsión, puede ir sin compulsar en un principio y, una vez finalizado el proceso de selección, la Comisión de Evaluación requerirá a los aspirantes seleccionados la documentación original, siendo imprescindible la presentación de la misma para el otorgamiento de la beca.

#### CUARTA.-PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PUBLICIDAD.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el Tablón Oficial de Anuncios del Instituto de Estudios Giennenses y en su caso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP), se irán notificando todas las decisiones e incidencias que afecten al desarrollo de la selección de esta Convocatoria.

#### QUINTA.-LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El lugar de presentación de la documentación será en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o en el Instituto de Estudios Giennenses en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, pudiéndose utilizar así mismo, cualquiera de las opciones enumeradas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de ser defectuosa, o no aportara la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva.

#### SEXTA.-DURACIÓN DE LA BECA.

La duración de las becas comprenderá desde la incorporación de la persona seleccionada hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose prorrogar sólo por un año más, hasta 31 de diciembre de 2020, por Resolución del Presidente, previo informe motivado del Gerente del Instituto de Estudios Giennenses y estando condicionada en todo momento a la existencia de crédito para los nuevos compromisos de gasto y la fiscalización previa de dicho acto.

#### SÉPTIMA.-DOTACIÓN Y PERCEPCIÓN DE LAS BECAS.

Las becas serán financiadas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 161.3260.48100, denominada "Becas", del Presupuesto del I.E.G. para 2019, que contempla una dotación económica de 237.600 € con la estimación del gasto de las cotizaciones a la Seguridad

Social.

La concesión de las becas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión (237.600,00 €) y que la ejecución se iniciará a partir del 1 de enero de 2019.

Las becas se percibirán por meses vencidos de 700,00 €, brutos para los Auxiliares y 800,00 € brutos para los Técnicos, siendo objeto de las retenciones legales vigentes en cada momento. La percepción de la beca, en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para la formación, y no devengará derecho alguno a indemnización por la finalización del programa de prácticas, tampoco supondrá, en ningún caso, mérito para acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna administración pública o entidad vinculada o dependiente de ella.

Las personas beneficiarias de las becas, serán dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos y condiciones previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

OCTAVA.-ÓRGANO COMPETENTE Y ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la aprobación de las becas en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado en quien delegue, en virtud del artículo 18.5 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado-Delegado del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

NOVENA.-CONDICIONES DE LAS BECAS.

Las personas beneficiarias de las becas, se atenderán al cumplimiento de las obligaciones aplicables al caso que nos ocupa, relacionadas en el artículo 14 de la L.S.G.

Las personas beneficiarias de las becas, llevarán a cabo las tareas que se les encomienden, de acuerdo con los programas que se faciliten, ajustados a un tiempo de 30 horas semanales, distribuidas según necesidades del servicio.

No se admitirá ningún tipo de interrupción, salvo por motivos justificados de salud del interesado o situación de gravedad familiar, a valorar por el órgano convocante.

DÉCIMA.-INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y EL REINTEGRO.

En caso del incumplimiento del horario establecido, así como la evaluación negativa en cuanto a su rendimiento o interés del becario en el desarrollo del Programa de trabajo podrá determinar la pérdida de la beca, y en su caso, el reintegro de las cantidades que se consideren, previo informe del Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.

Cualquier renuncia a las becas habrá de solicitarse con, al menos, quince días de antelación, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que se consideren en su caso. En este caso los becarios que renuncien pasarán a ocupar la última posición de la lista de reserva prevista en el apartado siguiente.

Los solicitantes que superen las pruebas, y no obtengan la beca, quedarán en lista de reserva para posibles sustituciones o ampliación de las mismas, hasta la finalización del proceso formativo establecido en la convocatoria. Esta lista anula posibles listas de reserva de anteriores convocatorias.

DÉCIMO PRIMERA.-ACREDITACIÓN DE LAS BECAS.

A la finalización del período becado, al personal seleccionado se les extenderá certificación en la que se hará constar: las circunstancias de la beca, número de horas lectivas, prácticas dedicadas al trabajo de investigación, calidad y síntesis del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.-SELECCIÓN Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Instituto de Estudios Giennenses, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a las/os aspirantes excluidas/os. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La selección de los aspirantes se realizará en una única fase consistente en una prueba práctica.

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación, deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel de titulación exigida para participar en dicha convocatoria.

Las Comisiones estarán conformadas por los siguientes miembros:

*Presidente/a:* Un/a funcionario/a de Carrera designado/a por el Sr. Presidente.

*Vocales:* Dos Funcionarios/as de Carrera designados/as por el Sr. Presidente.

*Secretaria/o:* Un/a Funcionaria/o de Carrera designado por el Sr. Presidente, con voz y voto.

DÉCIMO TERCERA.-PRUEBAS DE SELECCIÓN.

*Técnicos:*

1.-Prueba práctica, hasta un máximo de 10 puntos:

Consiste en responder a 100 preguntas tipo test, a nivel de Técnico, donde se comprobarán los conocimientos sobre Biblioteconomía y Documentación de los aspirantes, así como los conocimientos de informática a nivel de usuario sobre programas relacionados con la gestión de actividades bibliotecarias y de documentación.

Las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos quedarán eliminados.

En caso de empate o igualdad en la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1. Demandantes de empleo de larga duración (12 meses o más en situación de desempleo).

2. Jóvenes que accedan al primer empleo.
3. Desempleados mayores de 45 años.
4. Titular de familias monoparentales o de familia numerosa.
5. Personas con minusvalía igual o superior al 33%.
6. Sexo de menor implantación en la Diputación Provincial de Jaén.

Los anteriores criterios deberán ser aportados en el plazo de cinco días desde la publicación de la lista provisional de aspirantes. En caso de no ser aportados en el referido plazo el empate se resolverá a favor del seleccionado de mayor edad.

*Auxiliares:*

- 1.-Prueba práctica, hasta un máximo de 10 puntos:

Consiste en responder a 100 preguntas tipo test, a nivel de Auxiliar, donde se comprobarán los conocimientos sobre Biblioteconomía y Documentación de los aspirantes, así como los conocimientos de informática a nivel de usuario, y sobre programas relacionados con la gestión de actividades bibliotecarias y de documentación.

En este apartado, las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos quedarán eliminados.

En caso de empate o igualdad en la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1. Demandantes de empleo de larga duración (12 meses o más en situación de desempleo).
2. Jóvenes que accedan al primer empleo.
3. Desempleados mayores de 45 años.
4. Titular de familias monoparentales o de familia numerosa.
5. Personas con minusvalía igual o superior al 33%.
6. Sexo de menor implantación en la Diputación Provincial de Jaén.

Los anteriores criterios deberán ser aportados en el plazo de cinco días desde la publicación de la lista provisional de aspirantes. En caso de no ser aportados en el referido plazo el empate se resolverá a favor del seleccionado de mayor edad.

Las Comisiones de Evaluación, elevarán propuesta al Presidente del Instituto de Estudios Giennenses, en la que serán ordenados los aspirantes de mayor a menor puntuación para que por el mismo se dicte Resolución de concesión de las becas convocadas.

La Resolución de concesión de las becas, será trasladada a los interesados durante los tres días siguientes a la firma de la misma.

DÉCIMO CUARTA.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en la Convocatoria, será de aplicación en primer lugar, la L.G.S. y su Reglamento, la legislación básica del Estado, reguladora de la Administración Local, especialmente la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019.”

**ANEXO I**

**SOLICITUD**

**-Identificación de la Convocatoria-**

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de 27 becas de formación: **9 de Técnico y 18 de Auxiliar en el Instituto de Estudios Giennenses** de formación en el Instituto de Estudios Giennenses, para la colaboración práctica en la realización de trabajos de investigación, de registro, clasificación, catalogación y digitalización de los fondos de la Biblioteca del I.E.G., y cuantas tareas se relacionan con el cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios Giennenses.

**-Identificación del interesado-**

<b>Primer apellido</b>	<b>Segundo apellido</b>	<b>Nombre</b>
<b>D.N.I.</b>	<b>Fecha de Nacimiento</b>	<b>Lugar de Nacimiento</b>
		<b>Provincia de Nacimiento</b>
<b>Domicilio (a efectos de notificaciones)</b>	<b>Número</b>	<b>Piso</b>
<b>Localidad del domicilio</b>	<b>Provincia del domicilio</b>	<b>Teléfono</b>

**-Documentos que adjunta a la solicitud-**

- Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y del Instituto de Estudios Giennenses.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del correspondiente título académico, o del recibo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo alguno en el sector público o privado, siendo también incompatible con la percepción de cualquier otra beca, al objeto de garantizar el cumplimiento de estas becas.
- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de estas becas, en convocatorias anteriores, por un periodo superior a 6 meses
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la A.E.A.T. y frente a la Seguridad Social.
- En caso de no aportar el certificado anterior, autorizo a la Diputación a recabar los certificados con la A.E.A.T. y frente a la Seguridad Social.

El/la abajo firmante, y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que conoce íntegramente la Convocatoria y acepta todas las Bases del proceso selectivo, y SOLICITA SER ADMITIDO/A a las pruebas selectivas de la Convocatoria para la categoría de (señalar una de ellas):

BECAS TÉCNICO

BECAS AUXILIARES

Con esta solicitud SE AUTORIZA a la Diputación Provincial de Jaén a recabar información necesaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo: \_\_\_\_\_

**Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y del Instituto de Estudios Giennenses.**

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco núm. 1. 23003 - JAÉN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

<hr/> <b>Primer apellido</b>	<hr/> <b>Segundo apellido</b>	<hr/> <b>Nombre</b>
<hr/> <b>D.N.I.</b>	<hr/> <b>Fecha de Nacimiento</b>	<hr/> <b>Lugar de Nacimiento</b>
		<hr/> <b>Provincia de Nacimiento</b>
<hr/> <b>Domicilio (a efectos de notificaciones)</b>	<hr/> <b>Número</b>	<hr/> <b>Piso</b>
<hr/> <b>Localidad del domicilio</b>	<hr/> <b>Provincia del domicilio</b>	<hr/> <b>Teléfono</b>

Habiendo solicitado tomar parte en la Convocatoria de 27 Becas en el IEG, ante el Instituto de Estudios Giennenses, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En la actualidad, no desempeño puesto de trabajo alguno en el sector público o privado, ni percibo remuneración alguna por ninguna otra beca

Con esta solicitud SE AUTORIZA a la Diputación Provincial de Jaén a recabar información necesaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco núm. 1. 23003 - JAÉN.

Jaén, a 18 de Julio de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2018/3842** *Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2018, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondientes al mes de julio de 2018.*

#### **Edicto**

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2018, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondientes al mes de julio de 2018, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 30 de Agosto de 2018.- Alcalde, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**2018/3685** *Convocatoria pública de vacante de Juez de Paz sustituto de Huelma.*

#### **Edicto**

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que cumpliendo con lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en escrito de fecha 1 del mes de agosto de 2018 y con número de registro 5232 y de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 5.1 y 6 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia mediante convocatoria pública la vacante de Juez de Paz Sustituto.

Quienes deseen concurrir a ésta deberán presentar –dentro del plazo de veinte días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia- en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Huelma, la correspondiente instancia dirigida al Sr. Alcalde y en la que el solicitante hará constar sus datos de identificación y las condiciones de capacidad y de compatibilidad así como el compromiso de aceptación expresa del nombramiento para el caso de ser elegido.

Para tomar parte en la convocatoria se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la ley Orgánica del Poder Judicial ni en causas de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 6 y 7 del Reglamento 3/1995 antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelma, a 17 de Agosto de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2018/3782** *Convocatoria para la provisión de plazas de Policía Local.*

#### **Anuncio**

Por Resolución del Alcalde Accidental de 13 de agosto de 2018, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 12 de julio de 2018, se procede a la convocatoria para cubrir plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, con arreglo a las bases siguientes aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2018:

#### BASES:

##### 1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de 4 plazas de Policía Local así como las que resulten vacantes hasta la fecha de la remisión del anuncio de la convocatoria al BOE y que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, con arreglo a las presentes bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018.

1.2.-Las plazas convocadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, están dotadas con las retribuciones correspondientes, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

1.3.-En el supuesto de un incremento de plazas conforme a lo establecido en el apartado 1.1. de la presente base se reservará un veinte por ciento por el sistema de movilidad sin ascenso. Si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

Estas plazas por el sistema de movilidad sin ascenso se proveerán por el procedimiento del concurso de méritos.

##### 2.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de

ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.-Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalentes.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, del la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

A los efectos de equivalencia de las titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o las certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos por las normas legales para el reconocimiento de sus estudios a efectos laborales, o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

La titulación académica requerida y los permisos de conducción establecidos respectivamente en las letras e) y g) del presente apartado 3.1., se presentarán junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, mediante fotocopias.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3.2.-Para participar en este proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de 55 años, edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad en la Escala básica.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

#### 4.-SOLICITUDES

4.1.-En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera y expresando si se opta por turno libre o por movilidad.

4.2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común.

4.3.-De conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 2917, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden para los aspirantes por el turno libre a 50,00' euros y para los aspirantes por el turno de movilidad a 30,00' euros, ingresados en la cuenta número ES79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

4.3.1. Están exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acredita mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el organismo competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Las personas interesadas deberán justificar estas circunstancias mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior, así como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior al salario mínimo interprofesional.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

4.3.2. Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

4.3.3. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

4.4.-El ingreso de la tasa podrá efectuarse mediante giro postal o transferencia bancaria, haciéndolo constar en la solicitud de participación, indicando la clase de giro, fecha y número. En los documentos de liquidación de la tasa se harán constar el nombre de la persona aspirante, así que lo es por el concepto de participación en proceso selectivo para cubrir plazas de Policía Local.

4.5.-El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

4.6.-Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

4.7.-Los aspirantes que opten por la movilidad, con la solicitud de participación, además del justificante del pago de la tasa correspondiente y de la declaración referida en el punto 3.2. de estas bases, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo establecido en el Anexo IV. Dicha documentación se presentará en forma de original o fotocopias.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

4.8.-No se valorará la documentación que se presente o alegue fuera del plazo de presentación de solicitudes.

#### 5.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la misma se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas completas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose el plazo de diez días de subsanación de defectos, así mismo se nombrará el Tribunal y el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como el orden de actuación, en su caso, de los aspirantes, conforme se establece en la Base Octava.

5.2.-Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se formule reclamación, se entenderá definitiva dicha lista. En caso contrario, resueltas las reclamaciones, la autoridad convocante dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.3.-En el supuesto excepcional en que se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora de celebración o cualquier otra circunstancia relativa al proceso, el anuncio se hará público en el Tablón de Edictos de la Corporación o página Web.

5.4.-Los errores materiales podrán ser modificados en cualquier momento de oficio o a instancia de parte.

#### 6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.-El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

*Presidente:* A designar por la persona titular de la Alcaldía.

*Vocales:* Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

*Secretario:* El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.-No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.-Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.-Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.-El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.-El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de Sector Público.

6.8.-A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.-PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

7.1.-El proceso por movilidad se realizará y concluirá antes de la realización del de turno libre, pues en caso de que no se presentaran solicitantes, o la plaza o plazas quedaran desiertas, se acumularían al turno libre.

7.2.-El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.3.-Una vez terminada la baremación, el Tribunal publicará los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la

Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

7.4.-El aspirante o aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a la misma antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que el aspirante o aspirantes propuestos no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.5.-Para tomar posesión de la plaza o plazas obtenidas por este sistema de movilidad, en el caso de que los aspirantes estuviesen participando en otras convocatorias, deberán presentar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando.

7.6.-El aspirante o aspirantes propuestos serán nombrados por el Alcalde o Concejal delegado, funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del Decreto 66/2008, de 26 de febrero, circunstancia que habrá de comunicar al Ayuntamiento de Jaén.

#### 8.-INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.

8.1.-La actuación de las personas opositoras se iniciará conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado de Función Pública que esté vigente en el momento en que se dicte la resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

8.2.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.-Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.-Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.-PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas en el orden establecido:

9.1.1.-Primera prueba: Conocimientos.

*Constará de dos partes:*

a) La contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, tipo test, cuyo número determinará el Tribunal, basado en el contenido del temario que figura en el Anexo III. Se calificará de 0 a 10 puntos. Por cada dos respuestas erróneas se restará una respuesta acertada.

b) La resolución de un caso práctico, mediante desarrollo, cuyo contenido estará relacionado con el temario especificado en el Anexo III. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Será necesario, para aprobar esta prueba de conocimientos, obtener como mínimo 5 puntos en la primera prueba tipo test y otros 5 puntos en la resolución práctica de desarrollo, sin corregirse el supuesto práctico en caso de no superar la primera prueba (tipo test). La calificación final será la suma de ambas, dividida por 2. Para la realización de ambos ejercicios dispondrá de 3 horas, como mínimo.

9.1.2.-Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Se calificará de Apto o No apto.

*A.-Valoración de aptitudes.*

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

*B.-Valoración de actitudes y personalidad.*

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más

significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 9.1.3.-Tercera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de Apto o No apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.4.-Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, que figura en el Anexo II. Se calificará de Apto o No apto.

Solo se realizará el examen médico a un número de opositores igual al de plazas a cubrir, más diez, siempre que hubieran superado los ejercicios anteriores y ostenten la mayor puntuación.

No obstante, no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

9.2.-SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Las personas aspirantes que aprueben la oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.-RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso de ingreso.

11.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.-Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

11.2.-Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.-Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.-PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

12.1.-El titular de la Alcaldía o Concejal delegado, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3, así como presentados los documentos indicados en el punto 11.1 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.-Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.-La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o Concejal delegado, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.-Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.-PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

13.1.-Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de

carrera de las plazas convocadas

13.2.-Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.-El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.-RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### ANEXO I

##### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

A.1.-Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres</b>	8 segundos	8 segundos, 50 centésimas	9 segundos
<b>Mujeres</b>	9 segundos	9 segundos, 50 centésimas	10 segundos

A.2.-Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.-Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres</b>	8	6	4

A.2.2.-Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Mujeres</b>	5,50	5,25	5,00

A.3.-Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres y Mujeres</b>	26	23	20

A.4.-Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres</b>	48	44	40
<b>Mujeres</b>	35	33	31

A.5.-Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres</b>	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
<b>Mujeres</b>	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.-Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres</b>	26 segundos	29 segundos	32 segundos
<b>Mujeres</b>	30 segundos	33 segundos	36 segundos

**Anexo II**

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.-*Talla.*

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2.-*Obesidad - Delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.-*Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.-*Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de

manera importante la agudeza auditiva.

*5.-Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

*6.-Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

*7.-Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

*8.-Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

*9.-Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten

el desarrollo de la función policial.

10.-*Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.-*Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.-*Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.-*Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.-*Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

**ANEXO III**

TEMARIO:

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del

detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

**ANEXO IV**

BAREMO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA MOVILIDAD HORIZONTAL

**A.1. Titulaciones académicas:**

<b>A.1.1.</b> Doctor	2,00 puntos
<b>A.1.2.</b> Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente	1,50 puntos

<b>A.1.3.</b> Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente	1,00 punto
<b>A.1.4.</b> Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la universidad o equivalente	0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR EL APARTADO A.1.: 4,00 PUNTOS.

**A.2. Antigüedad:**

**A.2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

**A.2.2.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

**A.2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

**A.2.4.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR EL APARTADO A.2.: 4,00 PUNTOS.

**A.3. Formación y docencia:**

**A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

**A.3.1.1.** Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

- A.3.1.2.** Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- A. 3.1.3.** Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- A.3.1.4.** Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- A.3.1.5.** Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

**A.3.2.** Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR EL APARTADO A.3: 14,50 PUNTOS

**A.4.** Otros méritos:

**A.4.1.** Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de las misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de oro: 3,00 puntos
- Medalla de plata: 2,00 puntos
- Cruz con distintivo verde: 1,00 punto
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos

**A.4.2.** Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

**A.4.3.** Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un

Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

**A.4.4.** Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR EL APARTADO A.4: 4,00 PUNTOS.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Jaén, a 13 de Agosto de 2018.- El Alcalde accidental, MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2018/3843** *Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal núm. 18 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 18 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA NÚM. 18

#### TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### *Artículo 1.º.-Naturaleza y hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con motivo de la instalación de terrazas y estructuras auxiliares en general de establecimientos dedicados a la hostelería en la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

#### *Artículo 2.º.-Sujetos pasivos*

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

#### *Artículo 3.º.-Cuota tributaria*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija e irreducible por modalidad temporal de ocupación, moduladas de acuerdo con la extensión y/o elementos de delimitación de la

ocupación.

*Artículo 4.º*-Modalidades de ocupación temporal.

A efectos de determinación de la cuota tributaria, se establecen las siguientes modalidades de ocupación temporal

1.-Anual, que será la modalidad establecida con carácter general.

2.-Ocasional, que será aquella ocupación que se realice en determinados días o con ocasión de actos determinados.

*Artículo 5.º*-Tarifas.

1.-El importe de la tasa se calculará de acuerdo con el número de mesas o veladores instalados.

2.-Cuando se utilicen toldos o marquesinas abiertos o cerrados o kioscos auxiliares, y demás elementos análogos, la cuota ordinaria resultante de la superficie ocupada se multiplicará por el coeficiente 1,5.

3.-Cuando la utilización sea de horario reducido por razones excepcionales, la tarifa se reducirá en un 50%

4.-Tabla de tarifas ordinarias por conjunto de mesa y sillas.

	€ / 1 mes	€ / 6 meses	€ / 8 meses	€ / 1 año	€ / por día
		Abril / septiembre	Marzo / octubre		
Por cada mesa que se sitúe en la vía pública o espacios de uso público	6,00	17,73	23,64	35,45	
Por cada mesa que ocasionalmente se sitúe ocasionalmente en la vía pública o espacios públicos					0,92
Por cada m2 de ocupación por tribunas, tablados y otras instalaciones o elementos análogos					0,79

*Artículo 6.º*-Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de iniciarse la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, se haya obtenido o no para ello la correspondiente autorización administrativa. El devengo y exigibilidad de esta tasa es independiente y compatible por tanto con cualquiera otra tasa por ocupación de la vía pública.

*Artículo 7.º*-Gestión.

1. En el momento de solicitar la autorización para la ocupación de la vía pública se efectuará el ingreso del importe correspondiente a la totalidad de la cuota tributaria resultante en

concepto de depósito previo, a cuenta de la liquidación definitiva que se efectuará, en su caso, en el momento de concesión de la licencia oportuna.

*Artículo 8.º.-Normas generales.*

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el periodo de tiempo señalado, salvo que por resolución motivada, se revoque la autorización concedida, en cuyo caso, se procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente de las tasas abonadas como consecuencia del aprovechamiento, sin derecho a indemnización alguna.

2. Las cuantías resultantes serán aplicadas íntegramente a las ocupaciones solicitadas o realizadas, sin perjuicio de que con arreglo a la normativa vigente, se incoe el oportuno expediente sancionador por los aprovechamientos que excedan de las correspondientes autorizaciones.

3. En los casos de ocupación en vía pública sin licencia, o excediéndose de la superficie autorizada para la utilización privativa o aprovechamiento especial, de no cesar de forma inmediata esta ocupación tras ser requerido el obligado, la Administración podrá retirar los objetos o desmontar las instalaciones por ejecución subsidiaria a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados, será independiente de la tasa y de la sanción que devenga en virtud de expediente sancionador.

4. La autorización expedida por el Ayuntamiento deberá estar en lugar visible de la terraza y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal cuantas veces le fuere requerida.

*Disposición Final:*

La presente modificación de conformidad con lo establecido en el Art. 16 del R.D. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Carolina, a 30 de Agosto de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2018/3671** *Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de concesión de Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas de Martos, para el ejercicio 2018.*

#### **Anuncio**

La Junta de Gobierno en sesión de fecha 16 de agosto de 2018 de conformidad con la propuesta emitida por el Órgano Instructor de la Convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas de Martos, para el ejercicio 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero.*-Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 89 de fecha 10 de mayo de 2018, fue publicado el extracto de la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas de Martos, para el ejercicio 2018 estableciéndose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes, concluyendo dicho plazo el 11 de junio de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Segundo.*-Que a la citada Convocatoria se presentan un total de 44 Proyectos, correspondientes a 25 Asociaciones interesadas, procediéndose, conforme a lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria, a requerir la subsanación de las solicitudes presentadas, mediante Anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 129 de fecha 6 de julio de 2018, concediéndose a tal efecto para la subsanación un plazo de 10 días hábiles.

*Tercero.*-De acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones, las Bases de la Convocatoria y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el Ejercicio 2018, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, para definir las Entidades interesadas que, habiendo concurrido a la Convocatoria, reúnen la condición de beneficiarias.

*Cuarto.*-En la Propuesta de fecha 20 de julio de 2018, efectuada por el Órgano Instructor de la Convocatoria al Órgano Colegiado, constan las solicitudes que, reuniendo los requisitos en la normativa reguladora, han sido admitidas a la fase de comparación y han sido valoradas de conformidad con las Bases de la Convocatoria, dando cuenta a la Comisión Informativa de Participación Ciudadana de fecha 16 de agosto actual

*Quinto.*-Por el Órgano Colegiado anteriormente citado, se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas, y que han sido valoradas y puntuadas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las Bases de la Convocatoria conteniendo dicha Propuesta, las solicitudes presentadas, el importe total de los proyectos, la cuantía aportada, así como la solicitada con la propuesta de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero.*-La presente Convocatoria se rige, además de por sus Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos para el Ejercicio 2018.

*Segundo.*-En virtud del contenido del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la Convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso reformulen. La mencionada notificación se efectuará mediante publicación en la Página Web del Ayuntamiento de Martos y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme al artículo 12 de las Bases de la Convocatoria.

*Tercero.*-Existe consignación presupuestaria con cargo a las aplicación presupuestaria 9240.480.00 del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Martos 2018 para hacer frente a la concesión de estas subvenciones.

Según lo expuesto se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

*Primero.*-Conceder a las Entidades Beneficiarias que se relacionan en el Anexo I las subvenciones propuestas en base al baremo establecido en la Convocatoria.

*Segundo.*-Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Martos, para formular las alegaciones que estimen oportunas en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o en el caso de estar de acuerdo con la misma pero el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud inicial, presenten la reformulación de la misma con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes inicialmente presentadas.

Las Entidades beneficiarias que en su Plan Financiero inicial, anunciaban que contribuirían con un porcentaje determinado de recursos propios a la financiación del proyecto, a la hora de presentar la reformulación, deberán respetar este criterio y deberán mantener el mismo porcentaje también en la reformulación presentada. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención

Igualmente se deberá presentar en dicho plazo Certificados de estar al corriente con la Administración tributaria andaluza y con la Seguridad Social en aquellos supuestos en que están obligados con la misma

En caso de conformidad con la subvención y cuando no sea necesaria la reformulación de la misma las entidades beneficiarias deberán presentar escrito de aceptación expresa de la subvención propuesta en el plazo arriba reseñado

Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones aducidas, y las reformulaciones presentada, en su caso por las entidades solicitantes, se remitirán por el Órgano Instructor al órgano competente para que dicte Resolución Definitiva de la Convocatoria.

*Tercero.*-Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado, respetando en todo momento el Plan Financiero reformulado, así como a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas en la normativa reguladora de la presente Convocatoria de conformidad con lo estipulado en la Base 15.4 y 5 de la presente Convocatoria

*Cuarto.*-El plazo de Ejecución de los proyectos será el solicitado por cada Entidad beneficiaria, siempre que el mismo esté comprendido en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2018 a diciembre de 2018. Cualquier alteración o ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, deberá ser solicitada a este Ayuntamiento, antes de que finalice el plazo inicialmente concedido a la Entidad beneficiaria, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, a fin de que, por esta Corporación se tramite la modificación o ampliación de dicho plazo, en virtud de los motivos expuestos al solicitarlo.

*Quinto.*-La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, debiéndose publicar dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Web municipal para que las interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### ANEXO I

##### MODALIDAD A

#### **Asociación de Vecinos Santa Marta la Plaza (G23333115)**

*Proyecto "Reconocimiento a toda una vida"*

Puntos: 28  
Total proyecto: 198 euros  
Solicitan 178euros  
Aportan: 20 euros  
Propuesta concesión: 178 euros

*Proyecto "Hoguera de San Juan y hogueros mayores"*

Puntos: 31

Total proyecto: 536 euros  
Solicitan 482 euros  
Aportan: 54 euros  
Propuesta concesión: 482 euros

*Proyecto Paella feria de San Juan*

Puntos: 31  
Total proyecto: 600 euros  
Solicitan 540 euros  
Aportan: 60 euros  
Propuesta concesión: 540 euros

**Asociación de Vecinos la Noria (G23220478)**

*Proyecto "El Aceite y la gastronomía Marteña"*

Puntos: 38  
Total proyecto: 480 euros  
Solicitan 400 euros  
Aportan: 80 euros  
Propuesta concesión: 400 euros

*Proyecto "Intervención de la mujer y cultura"*

Puntos: 36  
Total proyecto: 480 euros  
Solicitan 400 euros  
Aportan: 80 euros  
Propuesta concesión: 400 euros

*Proyecto "Santa Cruz"*

Puntos: 39  
Total proyecto: 480 euros  
Solicitan 400 euros  
Aportan: 80 euros  
Propuesta concesión: 400 euros

**Asociación de Vecinos el Monte. (G23339062)**

*Proyecto "Animación infantil"*

Puntos: 32  
Total proyecto: 500 euros  
Solicitan 400 euros  
Aportan: 100 euros  
Propuesta concesión: 400 euros

*Proyecto "Curso gimnasia de Mantenimiento"*

Puntos: 33  
Total proyecto: 500 euros  
Solicitan 400 euros  
Aportan: 100 euros  
Propuesta concesión: 400 euros

*Proyecto "Curso de acordeón"*

Puntos: 39  
Total proyecto: 500 euros  
Solicitan 400 euros  
Aportan: 100 euros  
Propuesta concesión: 400 euros

**Asociación de Vecinos Cruz del Lloro (G23481492)**

*Proyecto "Taller de cocina tradicional y creativa"*

Puntos: 38  
Total proyecto: 500 euros  
Solicitan 400 euros  
Aportan: 100 euros  
Propuesta concesión: 400 euros

*Proyecto "Proyecto Taller de manualidades"*

Puntos: 35  
Total proyecto: 500 euros  
Solicitan 400 euros  
Aportan: 100 euros  
Propuesta concesión: 400 euros

*Proyecto "Proyecto Taller poesía y pintura"*

Puntos: 35  
Total proyecto: 500 euros  
Solicitan 400 euros  
Aportan: 100 euros  
Propuesta concesión: 400 euros

**Asociación de Vecinos San José de la Montaña (G23651045)**

*Proyecto "X cabalgata de reyes"*

Puntos: 30  
Total proyecto: 351,15 euros  
Solicitan 270 euros  
Aportan: 81,15 euros  
Propuesta concesión: 270 euros

*Proyecto "X taller de cocina tradicional"*

Puntos: 27

Total proyecto: 650 euros

Solicitan 380 euros

Aportan: 270 (120 euros contribución entidad y 150 euros cuotas inscripción)

Propuesta concesión: 380 euros

*Proyecto "X liga de fútbol asociaciones"*

Puntos: 26

Total proyecto: 410 euros

Solicitan 320 euros

Aportan: 90 euros

Propuesta concesión: 320 euros

**Asociación de Vecinos El Parque (G23651045)**

*Proyecto "Concurso de fotografía El parque"*

Puntos: 28

Total proyecto: 396 euros

Solicitan 316,80 euros

Aportan: 79,20 euros

Propuesta concesión: 316,80 euros

*Proyecto "Cruz de mayo"*

Puntos: 30

Total proyecto: 396 euros

Solicitan 316,80 euros

Aportan: 79,20 euros

Propuesta concesión: 316,80 euros

*Proyecto "Santa cruz"*

Puntos: 29

Total proyecto: 360 euros

Solicitan 288 euros

Aportan: 72 euros

Propuesta concesión: 288 euros

**Asociación de Vecinos San Fernando (G23331036)**

*Proyecto "Material de oficina, teléfono e Internet"*

Puntos: 40

Total proyecto: 480 euros

Solicitan 400 euros

Aportan: 80 euros  
Propuesta concesión: 400 euros

*Proyecto "Pintura en tela"*

Puntos: 32

Total proyecto: 480 euros

Solicitan 400 euros

Aportan: 80 euros

Propuesta concesión: 400 euros

*Proyecto "Tradiciones populares: Santa Cruz y Mes de las flores"*

Puntos: 33

Total proyecto: 480 euros

Solicitan 400 euros

Aportan: 80 euros

Propuesta concesión: 400 euros

**Asociación de Vecinos Fuente de la Villa- San Amador (G23340987)**

*Proyecto "La salud y la igualdad, nuestras metas"*

Puntos: 41

Total proyecto: 1.600 euros

Solicitan 1.200 euros

Aportan: 400 euros

Propuesta concesión: 984 euros

MODALIDAD B

**AMPA La Labradora Virgen de la Villa (23263924)**

*Proyecto "Fiesta fin de Curso".*

Puntos: 38

Total proyecto: 1094 euros

Solicitan 650 euros

Aportan: 444 euros

Propuesta concesión: 494 euros

**AMPA Valdeoliva (G23314099)**

*Proyecto "Medio ambiente y hábitos de vida saludable".*

Puntos: 31

Total proyecto: 423,50 euros

Solicitan 350 euros

Aportan: 73,50 euros

Propuesta concesión: 350 euros

*Proyecto "Fiesta Fin de curso".*

Puntos: 30  
Total proyecto: 363 euros  
Solicitan 300 euros  
Aportan: 63 euros  
Propuesta concesión: 300 euros

**AMPA Tuccitana (G23674419)**

*Proyecto "Actividades socioculturales 2017"*

Puntos: 37  
Total proyecto: 899,68 euros  
Solicitan 650 euros  
Aportan: 249,68 euros  
Propuesta concesión: 481 euros

**AMPA Nuevo Martos. IES SAN FELIPE NERI (G23313810)**

*Proyecto "Experiencias Culturales 2018"*

Puntos: 35  
Total proyecto: 1779 euros  
Solicitan 500 euros  
Aportan: 1279 euros  
Propuesta concesión: 455 euros

**AMPA San Amador (G23254303)**

*Proyecto "El juego como instrumento de integración"*

Puntos: 33  
Total proyecto: 459,80 euros  
Solicitan 413,82 euros  
Aportan: 45,98 euros  
Propuesta concesión: 413,82 euros

*Proyecto "Planificación desde niños"*

Puntos: 29  
Total proyecto: 266,20 euros  
Solicitan 236,18 euros  
Aportan: 30,02 euros  
Propuesta concesión: 236,18 euros

**AMPA Primeros Pasos (G23268261)**

*Proyecto "Acercamiento a la lectura"*

Puntos: 33  
Total proyecto: 900 euros  
Solicitan 650 euros  
Aportan: 250 euros  
Propuesta concesión: 429 euros

**AMPA CEIP San Fernando (G23358922)**

*Proyecto "Fiesta fin de curso"*

Puntos: 38  
Total proyecto: 1089 euros  
Solicitan 650 euros  
Aportan: 439 euros  
Propuesta concesión: 494 euros

**AMPA El Cerrillo (G23263221)**

*Proyecto "Fomento de tradiciones Hoyo pan y aceite"*

Puntos: 36  
Total proyecto: 262,32euros  
Solicitan 236,09 euros  
Aportan: 26,23 euros  
Propuesta concesión: 236,09 euros

*Proyecto "Fiesta fin de curso"*

Puntos: 40  
Total proyecto: 609,90 euros  
Solicitan 413,10euros  
Aportan: 196,80 euros  
Propuesta concesión: 413,10euros

**AMPA La Galería (G23030513)**

*Proyecto "Biblioteca de aula II"*

Puntos: 33  
Total proyecto: 800 euros  
Solicitan 650 euros  
Aportan: 150 euros  
Propuesta concesión: 429 euros

MODALIDAD C

**FEAFES-APAEM (G23318090)**

*Proyecto "Proyecto de ocio y tiempo libre"*

Puntos: 30  
Total proyecto: 300 euros  
Solicitan: 250 euros  
Aportan: 50 euros  
Propuesta concesión: 250 euros

*Proyecto "Proyecto de Actividades de apoyo a familiares y/o cuidadores"*

Puntos: 33  
Total proyecto: 365 euros  
Solicitan: 250 euros  
Aportan: 115 euros  
Propuesta concesión: 250 euros

**AFA VIVE (G23531031)**

*Proyecto "Alzheimer y demencias afines: un reto: información, sensibilización y educación"*

Puntos: 47  
Total proyecto: 830,84 euros  
Solicitan 500 euros  
Aportan: 330,84 euros  
Propuesta concesión: 470 euros

**AFIXA (G23517055)**

*Proyecto "Programa de hidroterapia para afectados por fibromialgia (...)"*

Puntos: 40  
Total proyecto: 655 euros  
Solicitan 500 euros  
Aportan: 155 euros  
Propuesta concesión: 400 euros

**ACCEDE (G23278609)**

*Proyecto "Programa de mantenimiento de la asociación"*

Puntos: 45  
Total proyecto: 500 euros  
Solicitan 450 euros  
Aportan: 50 euros  
Propuesta concesión: 450 euros

**Asociación Sociedad de Caza la Paloma (G23012446)**

*Proyecto "Concurso de silvestrismo".*

Puntos: 32  
Total proyecto: 391 euros

Solicitan 352 euros  
Aportan: 39 euros  
Propuesta concesión: 320 euros

**Asociación Cultural Medalla Milagrosa (G23763840)**

*Proyecto "Divulgación y convocatoria convivencias y fiestas Milagrosa"*

Puntos: 21  
Total proyecto: 250 euros  
Solicitan 200 euros  
Aportan: 50 euros  
Propuesta concesión: 200

De conformidad con lo expuesto en el punto TERCERO de este informe esta Asociación deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

**Asociación Cultural Casino Primitivo (G23019375)**

*Proyecto "IV Feria San Bartolomé jornadas puertas abiertas"*

Puntos: 24  
Total proyecto: 1000 euros  
Solicitan 250 euros  
Aportan: 750 euros  
Propuesta concesión: 240 euros

*Proyecto "IV Feria especial de niños y abuelos"*

Puntos: 24  
Total proyecto: 1000 euros  
Solicitan 250 euros  
Aportan: 750 euros  
Propuesta concesión: 240 euros

**Asociación Artístico Musical Maestro Soler (G23032857)**

*Proyecto "Intercambio cultural y concierto gratuito XXVII encuentro bandas"*

Puntos: 21  
Total proyecto: 750 euros  
Solicitan 500 euros  
Aportan: 250 euros

- Propuesta concesión: 210 euros.

Lo que se hace público para que las interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, a 17 de Agosto de 2018.- El Alcalde, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2018/3675** *Propuesta de concesión definitiva de Subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2017/2018.*

#### **Anuncio**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2.018 de conformidad con la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente, según Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2018, por baja por enfermedad del Concejal Delegado del Área de Deportes, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la temporada 2017/2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero.*-Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2018 adoptó el acuerdo de aprobación de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la temporada 2017/2018, a propuesta de la Concejalía de Educación, Deportes y Salud del Ayuntamiento de Martos, la cual fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Martos, remitida a la Base de Datos Nacional y Subvenciones, así como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 39 de fecha 23 de febrero de 2018.

*Segundo.*-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendría por desistidos de su petición.

*Tercero.*-Por parte del Responsable del Servicio de Deportes se elevó informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7 de la Convocatoria, así como de asignación económica aplicable a cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la misma, en el cual se contenía la relación de solicitudes, las puntuaciones que había sido obtenida por cada solicitante y las cuantías que, a juicio del mismo, procedía asignar a cada una de ellos, dentro del importe global máximo a repartir entre todos los beneficiarios previsto en esta Convocatoria.

*Cuarto.*-Con fecha 5 de julio de 2018 se aprobó por la Junta de Gobierno Local acuerdo de concesión provisional de subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la temporada 2017/2018, en la que se contenía la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con

arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado.

*Quinto.*-Dicha propuesta de concesión provisional fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 133, de 12 de julio de 2018 y en la página web del Ayuntamiento de Martos. A partir del día antes citado, los interesados dispusieron de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o reformulasen su solicitud inicial. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entendía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Convocatoria, que la propuesta de resolución provisional tendría carácter definitivo.

*Sexto.*-Durante el plazo establecido para ello no se han presentado alegaciones a la propuesta de concesión provisional y habiéndose presentado en plazo reformulaciones, así como otra documentación por los siguientes interesados:

- Club de Baloncesto de Martos: presenta reformulación así como certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social, por cuanto era el único beneficiario obligado a ello.
- *Martos Club Deportivo*: presenta reformulación así como certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social, aunque no estaba obligado a ello, según se desprende de la documentación presentada en la solicitud de subvención.
- *Club Deportivo Atlético Marteño*: presenta reformulación así como proyecto de actividades adaptado.
- *Martos Fútbol Sala*: presenta reformulación así como certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social, aunque no estaba obligado a ello, según se desprende de la documentación presentada en la solicitud de subvención.

Una vez estudiadas las reformulaciones y demás documentación aportada por los distintos beneficiarios referidos anteriormente, se considera que las mismas se adecúan a lo dispuesto en la Convocatoria.

Respecto del Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana, éste no ha presentado reformulación ni alegación alguna, se entiende, conforme a lo establecido en la convocatoria, que la propuesta provisional del referido beneficiario se eleva a definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero.*-La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

*Segundo.*-Según el artículo 11 de la Convocatoria, ha de formularse por el órgano instructor, una vez finalizado el trámite de audiencia y de reformulación y examinada la documentación aportada por los interesados, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la

relación de solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la Convocatoria, y el presupuesto global aceptado, la cual someterá a aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local resolviéndose el procedimiento.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria.

*Tercero.*-Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3410.480.00 denominada Subvenciones a Clubes Deportivos, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2018, para poder hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Por todo lo expuesto hasta el momento se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESION DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO Y DE CATEGORÍAS INFERIORES PARA LA TEMPORADA 2017/2018.

*Primero:* Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones definitivas, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la Convocatoria, así como el presupuesto global aceptado:

INTERESADO	CIF	VALORACION	PROYECTO APROBADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
Club de Baloncesto Martos	G-23.298.052	5.911,41	16.510,00	9.536,08
Martos Club Deportivo	G-23.013.311	7.257,93	26.000,00	7.631,25
Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana	G-23.628.902	4.732,84	13.490,00	6.253,73
Martos Fútbol Sala	G-23.362.999	686,66	4.237,30	3.507,83
Club Deportivo Atlético Marteño	G-23.576.820	2.112,06	3.071,11	3.071,11
			<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00</b>

*Segundo.*-Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, conforme a lo prevenido en el artículo 13 de la Convocatoria.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa es de tres meses desde la fecha de ingreso de la subvención concedida.

*Tercero.*-De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Convocatoria, en relación con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, el sistema de pago de la subvención concedida sea el 100% al otorgamiento de la misma, por cuanto, se considera que en el fomento del deporte federado se dan razones de interés público y social suficientes que lo justifican.

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo

señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

*Cuarto.*-Que se procede a notificar el acuerdo de concesión definitiva de las subvenciones mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (Artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas)

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/85 (LRBRL), 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP), y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 (LJCA).

Martos, a 17 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

**2018/3839** *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

#### **Edicto**

Don Jose Manuel Leal Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que mediante Resolución de Alcaldía 46/2018, de fecha 27 de Agosto de 2018, se ha dictado el siguiente DECRETO:

Debiendo proceder al disfrute de vacaciones anuales reglamentarias, en el periodo comprendido entre los días 1 y 17 de Septiembre de 2018, ausentándome de la localidad, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 43, 44 y 47 del ROF, por la presente

#### *He Resuelto:*

*Primero.*-Delegar las funciones de esta Alcaldía Presidencia en doña María del Carmen Rodríguez Barea, desde el día 1 al 17 de Septiembre de 2018, ambos inclusive.

*Segundo.*-Que de la presente resolución, se dé cuenta al interesado y Pleno Corporativo en la próxima Sesión ordinaria. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, a 29 de Agosto de 2018.- El Alcalde, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SECRETARÍA

**2018/3672** *Decretos de delegación de facultades de la Alcaldía.*

#### **Anuncio**

Don Jerónimo García Ruiz, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), por Decreto de delegación de la Alcaldía de 25-07-2018,

#### **Hace saber:**

Que en sesión plenaria celebrada el día 02-07-2018, se dio cuenta de los siguientes Decretos de delegación de facultades de la Alcaldía:

- Del 09-05-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para los días 10 y 11 de mayo de 2018.

- Del 14-05-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el día 15-05-2018, durante el período comprendido entre las 8.00 horas y las 10,00 horas; y en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Jerónimo García Ruiz, en el período comprendido entre las 10,00 y las 15,00 horas.

- Del 17-05-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para los días 27 y 28 de mayo de 2018.

- Del 25-05-2018, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Jerónimo García Ruiz, durante los días 29 y 30 de mayo, éste último durante las 10,00 a las 15,00 horas.

- Del 05-06-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el día 06-06-2018, desde las 9,00 a las 15,00 horas y, los días 7 y 8 de junio de 2018; en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Jerónimo García Ruiz, durante el día 11 de junio de 2018.

- Del 21-06-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para los días 22 y 25 de mayo de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 16 de Agosto de 2018.- El Alcalde en funciones,, JERÓNIMO GARCÍA RUIZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN

**2018/2902** *VP-150-18 Ac. Inf. Pública por la que la C.R. Zorreras Barranco, solicita ocupacion subterránea de línea eléctrica, en la Via Pecuaria Vereda del Rio Guadalquivir término municipal de Villacarrillo.*

#### **Anuncio**

#### ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

*Expte:* VP-150/18

ACUERDO de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización para la ocupación de terrenos de vía pecuaria para ocupación subterránea de dominio público pecuario para la instalación de una línea eléctrica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A núm. 87 de 4 de Agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13,1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

#### ACUERDO:

*Primero.*-La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente de ocupación de Vías pecuarias; VP-150/18, con la denominación: Expediente de ocupación de 9,6 m<sup>2</sup> de la Vía Pecuaria denominada VEREDA DEL RIO GUADALQUIVIR, de las incluidas en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Villacarrillo.

*Promovido por:* C.R. ZORRERAS BARRANCO, C.I.F. G-23637382

*Segundo.*-La Publicación en el Boletín de la Provincia de Jaén del presente Acuerdo, a fin de que en el plazo de un mes y 20 días hábiles siguientes desde la publicación de este anuncio en el citado Boletín Oficial, para que se puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

*Tercero.*-Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica),

así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sita en calle Dr. Eduardo García-Triviño López, núm. 15, en horario de 9,00 h a 14,00 h, de lunes a viernes salvo días festivos.

*Cuarto.*-Las alegaciones, dirigidas a Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las Administraciones, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 27 de Junio de 2018.- El Delegado Territorial, JUAN EUGENIO ORTEGA RODRÍGUEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2018/3696** *Notificación de Procedimiento 693/17. Ejecución de títulos judiciales núm. 37/2018, a instancia de don Raúl Coloma Roldán.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 693/17

Ejecución de títulos judiciales 37/2018 Negociado: MT

N.I.G.: 2305044420170002873

De: D/Da. Raúl Coloma Roldán.

Abogado: Pedro Tomás Colmenero Rodríguez.

Contra: D/Da. La Albarrana Mesón Asador, SLU. y Fogasa.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2018 a instancia de RAÚL COLOMA ROLDÁN, contra LA ALBARRANA MESÓN ASADOR, SLU. CIF B23750631, se ha dictado Auto de fecha 13/06/18 del tenor literal siguiente:

AUTO:

En la ciudad de Jaén, a 13 de junio de 2018.

HECHOS:

*Primero.*-Con fecha de 6.03.18 se dicta sentencia en los autos 693/17 con el siguiente fallo " DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por don RAÚL COLOMO ROLDÁN, contra la empresa LA ALBARRANA MESÓN ASADOR, S.L.U.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización de 779,62 euros.

En el caso de que opte por la readmisión deberá asimismo abonar al actor los salarios de tramitación a razón de 45 euros diarios desde la fecha de despido, 15-10-17, hasta la fecha de notificación de la presente resolución o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que opte por la indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Y estimando la demanda acumulada en reclamación de cantidad, debo condenar a la empresa LA ALBARRANA MESÓN ASADOR, S.I.U. a que abone al actor la suma de 2.410,46 euros, más interés por mora".

*Segundo.*-Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme, la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no optar la empresa condenada ni por su readmisión, ni por la indemnización. El día 13.06.18 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO.-No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281 de la LRJS procede:

Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a don RAÚL COLOMO ROLDÁN, con la empresa LA ALBARRANA MESÓN ASADOR, S.L.U., en la fecha de la presente resolución.

Acordar se abone por la empresa al trabajador la indemnización de 1.757,25 euros. No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.

Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, que ascienden a la suma de 10.710,00 euros, con relación al periodo que media entre el despido y la presente resolución.

PARTE DISPOSITIVA:

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a don RAÚL COLOMO ROLDÁN, con LA ALBARRANA MESÓN ASADOR, S.L.U., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 1.757,25 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 10.710,00 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> lltma. don José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LA ALBARRANA MESÓN ASADOR, SLU., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones

se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 31 de Julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE VALENCIA

**2018/3715** *Notificación de ejecución de títulos judiciales núm. 1067/18-CO.*

**Edicto**

**Ejecución: 001067/2018-CO.**

**Ejecutado: Nice Near, S.L. y Modas W Turia, S.L.**

Doña Encarnación Alhambra Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Valencia de Ejecuciones Laborales.

**Hago saber:**

Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 1067/18-CO, en la que el día treinta de julio de dos mil dieciocho se ha dictado Resolución de interés para NICE NEAR, S.L. y MODAS W TURIA, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la de fecha del Juzgado de lo Social núm. 14 de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas.

Y para que conste y sirva de notificación NICE NEAR, S.L. y MODAS W TURIA, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a, treinta de julio de dos mil dieciocho.

Valencia, a 30 de Julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, ENCARNACIÓN ALHAMBRA PEÑA.